



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad"
"50 ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -CD- N° [7 2 0 - 2 4 ,

0 7 NOV 2024
Salta,
Expediente N° 12.373/2023

VISTO: Visto el informe del Sumario dispuesto por Resolución CD N° 850-23 a fin de deslindar responsabilidades en el cumplimiento de las funciones docentes de Lic. Imelda Ester BARRIENTOS y Lic. Julio OYES LOPEZ ONTIVEROS en la asignatura SEMINARIO I de la carrera de Nutrición; emitido por la instructora Sumariante designada oportunamente, Abog. María de Lourdes RAMON, y

CONSIDERANDO

Que en el ítem 3 de dicho informe CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA DE LOS INVESTIGADOS (fs. 587/588) expresa: *"Se procede a realizar un minucioso análisis de las actuaciones y de las pruebas incorporadas por esta Instrucción en la investigación disciplinaria, así como las aportadas por las partes interesadas, siendo oportuno puntualizar la conducta de ambos docentes investigados, comenzando por el agente Julio César Oyes López Ontiveros, docente Jefe de Trabajos Prácticos de la materia Seminario I Problemática Sanitaria Socioeconómica y Regional del NOA; de las que surge con claridad meridiana que el mismo se encuentra incurso en incumplimiento de los deberes establecidos en el art. 28 del Convenio Colectivo de Trabajo para docentes de Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Dto. N° 1246/15, específicamente el inciso b)"Observar las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la Institución a la que pertenecen, así como la función docente" y c) "prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios éticos, de responsabilidad y rendimiento", el fundamento de tal aseveración radica en que quedó constatado en prácticamente la totalidad de las declaraciones testimoniales vertidas en estas actuaciones por personal docente que integra la cátedra, auxiliares de 2º, Comisión de Carrera de Nutrición y Departamento de Salud Pública, así como por personal no docente y autoridades de la Facultad, que el docente Julio Oyes, no presentó los documentos y materiales académicos de los alumnos de sus comisiones en tiempo y forma, lo que acarrió una seguidilla de inconvenientes en la cátedra en la que se vieron perjudicados, además de los integrantes de la misma, los alumnos que cursaron la materia, siendo estos sujetos de preferente tutela para esta Casa de Altos*



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad"
"50 ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -CD- N°

1 7 2 0 - 2 4

0 7 NOV 2024

Salta,

Expediente N° 12.373/2023

Estudios. También surge esto, de las constancias de autos, donde da cuenta que recién el día 28 de junio de 2023 procede a entregar lo requerido en forma insuficiente, por ende, no cumplió acabadamente con las funciones docentes que tenía asignadas en la cátedra, faltando además al respeto por la jerarquía existente en todo ámbito laboral, necesarias para mantener armonía y un buen clima de trabajo como corresponde en cualquier ámbito, con el debido respeto exigido por la Institución, tomándose atribuciones que no le competían, como ser, retirar el material perteneciente a la cátedra y modificar requerimientos preestablecidos tanto en el aula virtual como en mensajes dados a los alumnos, tal el manifestado "Hola Yamila, yo decidí promocionarte". -

Es dable dejar sentado, que mas allá de que el docente Oyes hubiera recibido una indicación de parte de autoridades, de que recalca sobre el una abstención de acercamiento hacia la docente Barrientos, lo ajustado a derecho y adecuado a lógica, hubiera sido, ponerse a disposición ante las autoridades para que le indicaran los pasos a seguir ante la excepcionalidad de la situación en la que se encontraba, sin tomar decisiones unilaterales y abruptas, sin el mas mínimo consentimiento, ni menos aún conocimiento, de la responsable de cátedra, que solo produjeron perjuicios al estudiantado, viéndose vulnerado su derecho a recibir una correcta devolución e información certera y adecuada a los tiempos y formas, de su condición académica.-

No obstante lo dicho, no tiene justificativo alguno, el manifestar tal como lo hizo el docente Julio Oyes, que no se lo notificó formalmente de que debía entregar los instrumentos evaluativos, pues surge claramente de fs. 7 que el día 19 de mayo de 2023, recibió la Nota N° 726/23, por parte de Secretaría Académica, donde la Docente Barrientos solicitaba el material allí indicado.-

De todo ello, se desprende que el Sr. Oyes López Ontiveros, incurrió en incumplimiento con respecto a la normativa ya expresada, omitiendo cumplir acabadamente con sus funciones docentes, y con el debido respeto por las jerarquías existentes en la cátedra, en tanto y en cuanto, la Profesora Adjunta es la primer responsable de cumplir con los objetivos de la materia a su cargo y los JTP deben auxiliar a ese cumplimiento de objetivos, como función



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad"
"50 ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -CD- N° 7 2 0 - 2 4

0 7 NOV 2024

Salta,
Expediente N° 12.373/2023

inherente ala docencia, con las características que le son propias de conformidad al artículo 32 del Estatuto Universitario, lo que lo hace pasible de responsabilidad disciplinaria.-

En ese orden de ideas, la conducta desplegada por el docente Julio César Oyes López Ontiveros, se tipifica como falta de colaboración y cortesía a miembros de la comunidad universitaria y falta de obediencia de orden emanada del superior jerárquico competente, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos del servicio que así lo requiera e incumplimiento de sus funciones docentes, correspondiéndole la sanción disciplinaria establecida en el art. 32 inciso b) del C.C.T. mencionado y por aplicación supletoria, lo dispuesto en el capítulo séptimo y octavo de la Ley 25.164, Artículo 31, inciso c) "Incumplimiento de los deberes determinados en el art. 23 de esta ley, salvo que la gravedad y magnitud de los hechos justifiquen la aplicación de la causal de cesantía".-

Ahora bien, respecto a la conducta de la otra docente investigada en autos, la docente Imelda Ester Barrientos, cabe poner de resalto, que todas las imputaciones dadas por el docente Oyes en su contra, no fueron probadas por el mismo, mas allá de sus aseveraciones, como así también, habiendo esta Instrucción requerido informe al INADI, donde el organismo solo contestó que se encontraba en proceso de dictamen la denuncia efectuada por el Sr. Oyes, el que a la fecha según anuncios del Poder Ejecutivo Nacional, ha dejado de funcionar, no correspondiendo a esta Instrucción, en estas circunstancias, continuar a la espera de tramitaciones externas.-

Asimismo, de las declaraciones en carácter de testimoniales prestadas bajo juramento de decir verdad traídas por la Instrucción, ninguna de ellas refleja que la docente Barrientos haya discriminado en forma alguna a ningún colectivo de personas, ni específicamente al docente Oyes, siendo que específicamente se les pregunto sobre tal cuestión.-

Tampoco se pudo vislumbrar sesgos de sobrecarga laboral, en virtud de que las distintas comisiones de la materia fueron divididas entre los dos JTP según la carga horaria de cada uno, Prof. Lotufo dedicación simple, Prof. Oyes, dedicación semiexclusiva.-

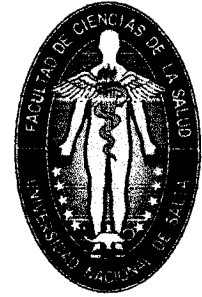
Por lo tanto, no existen elementos de prueba indubitables que le atribuyan responsabilidad



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad"
"50 ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -CD- N°

F 7 2 0 - 2 4

0 7 NOV 2024

Salta,
Expediente N° 12.373/2023

disciplinaria con la consecuente imposición de una sanción a la docente Imelda Ester Barrientos, aconsejando el Sobreseimiento de la misma en estas actuaciones"

Que en el ítem 6 del mismo informe (fs. 588 vuelta), dice: "Se aplica al presente caso el art. 28 del Convenio Colectivo de Trabajo para docentes de Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Dto. N° 1246/15, específicamente el inciso b) "Observar las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la Institución a la que pertenecen, así como la función docente" y c) "prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios éticos, de responsabilidad y rendimiento", art. 32: Por el incumplimiento a las obligaciones, deberes, prohibiciones y responsabilidades académicas y administrativas previstas en el capítulo precedente, los docentes de las instituciones universitarias nacionales podrán ser pasibles de las siguientes medidas disciplinarias: ... b) Suspensión de hasta treinta (30) días ... y por aplicación supletoria, lo dispuesto en el capítulo séptimo y octavo de la Ley 25.164, Artículo 31: Son causas para imponer el apercibimiento o la suspensión hasta treinta días: ... inciso c) "Incumplimiento de los deberes determinados en el art. 23 de esta ley, salvo que la gravedad y magnitud de los hechos justifiquen la aplicación de la causal de cesantía". Art. 23: Los agentes tienen los siguientes deberes ... : a) "Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen", b) "Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal", e) "obedecer toda orden emanada del superior jerárquico competente, que reúna las formalidades de caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del agente"

Por todo ello, la suscripta aconseja la aplicación al agente Julio César Oyes López Ontiveros, Legajo Personal N° 8216, de la sanción de doce (12) días de suspensión, los que deben hacerse efectivos sin prestación de servicios, ni percepción de haberes".-

Que en fs. 769 vuelta, la Instructora Sumariante manifiesta: "...A ello agrego que, sin intención de interferir o exceder en competencia, advierto que para mantener un



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad"
"50 ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -CD- N°

720 - 24

07 NOV 2024

Salta,

Expediente N° 12.373/2023

clima armónico en la cátedra, lo que redundaría en el bienestar tanto al interior de la misma, como del alumnado, debería ese honorable Consejo Directivo, con la colaboración indispensable de la Comisión de la Carrera de Nutrición, el Departamento de Salud Pública, Secretaria Académica y Secretaria Institucional, instrumentar, con la conformidad de ambos docentes, el pase a otra cátedra, sin modificación de su categoría, dedicación y remuneración, del docente que consideren, siempre y cuando, se insiste, que tal docente lo acepte, en tanto y en cuanto, ambos docentes tienen un derecho adquirido en el cargo concursado, pero estas circunstancias ameritan un análisis más profundo que redundara en beneficios para la comunidad universitaria en general, evitando así futuros conflictos"

Que en fs. 774 obra informe del Secretario de Asuntos Jurídicos de la Universidad, Abog. Sebastian AGUIRRE ASTIGUETA, donde expresa: "...Del análisis del mismo, pese a lo voluminoso de los expediente anexados, entiendo que se han cumplido con las garantías del debido proceso administrativo y de la defensa en juicio. Asimismo la recomendación de la decisión administrativa que se propone, que en opinión del suscrito respeta los principios de legalidad y razonabilidad, aunque en relación a la sanción me permito aconsejar que la misma contemple la especial situación de este expediente y en especial la propia recomendación de la Directora, emitida a fs. 769 in fine, pudiendo el Consejo Directivo reducir el monto de días de sanción aconsejado (de 12 a 10 u 8), lo que se recomienda"

Que las Comisiones de "Docencia, Investigación y Disciplina" y de "Interpretación y Reglamento" de este Cuerpo, basados en los fundamentos transcritos, emitieron dos Despachos identificados con los números 106-24 y 107-24, aconsejando, lo siguiente:

Despacho N° 106-24

- Sobreseer a la Lic. Imelda Ester BARRIENTOS del presente Sumario.
- Aplicar al Lic. Julio Cesar OYES LOPEZ ONTIVEROS Legajo Personal N° 8216, la sanción de ocho (8) días corridos de suspensión, los que deben hacerse efectivos sin prestación de servicios, ni percepción de haberes a partir de la notificación de la



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad"

"50 ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -CD- N°

[7 2 0 - 2 4

Salta, 07 NOV 2024
Expediente N° 12.373/2023

Resolución.-

c) Notificar al Lic. OYES que podrá interponer los recursos contemplados en el Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O 2017.

d) Mantener a los docentes en las asignaturas donde fueron afectados mediante Res. CD 350-24.

Despacho N° 107-24

a) Sobreseer a la Lic. Imelda Ester BARRIENTOS del presente Sumario y reintegrarla al cargo de Profesora Adjunta Interina dedicación Simple en la asignatura SEMINARIO I "Problemática Sanitaria Socioeconómica y Regional del NOA".

b) Aplicar al Lic. Julio Cesar OYES LOPEZ ONTIVEROS Legajo Personal N° 8216, la sanción de ocho (8) días corridos de suspensión, los que deben hacerse efectivos sin prestación de servicios, ni percepción de haberes a partir de la notificación de la Resolución.-

c) Notificar al Lic. OYES que podrá interponer los recursos contemplados en el Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O 2017.

d) Mantener al docente Julio OYES LOPEZ en la asignatura donde fuera afectado mediante Res. CD 350-24 (fs- 628) hasta nueva disposición.

Que analizado el tema y puesto a consideración de este Cuerpo, ambos Despachos, se obtuvo el siguiente resultado: Por el Despacho 106-24: 3 (tres) votos afirmativos. Por el Despacho 107-24: 4 (cuatro) votos afirmativos. Abstenciones: 3 (tres); aprobándose, en consecuencia, el Despacho 107-24.

Que por razones metódicas, corresponde emitir sendos actos administrativos.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N° 16-24 realizada el 22/10/24)

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aplicar al Lic. Julio Cesar OYES LOPEZ ONTIVEROS Legajo Personal N°



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad"
"50 ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -CD- N°

720 - 24

07 NOV 2024

Salta,

Expediente N° 12.373/2023

8216, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva de la asignatura SEMINARIO I – PROBLEMÁTICA SANITARIA Y SOCIOECONOMICA REGIONAL DEL NOA de la Carrera de Nutrición de esta Facultad, la sanción de ocho (8) días corridos de suspensión, los que deben hacerse efectivos sin prestación de servicios, ni percepción de haberes a partir del siguiente día de la notificación de la Resolución.

ARTICULO 2°: Mantener al docente Julio OYES LOPEZ en la asignatura EPIDEMIOLOGÍA NUTRICIONAL de la carrera de Nutrición de esta Facultad, donde fuera afectado mediante Res. CD 350-24 (fs. 628) hasta nueva disposición.


ARTICULO 3°: Hacer saber al Lic. OYES que podrá interponer los recursos contemplados en el Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O 2017

ARTICULO 4°: Notificar al Lic. OYES, remitir copia a Comisión de Carrera de Nutrición, Departamento Socioeducacional, Docente responsable de la asignatura Epidemiología Nutricional y Dirección de Sumario para su toma de razón y demás efectos.-

img


Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa